

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real, fue recibida en este Juzgado el 28 de julio de 2021 por medio del correo electrónico a las 8:24 p.m. La abogada de la entidad demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica a.duque@vinculolegalsas.com.co Dicha demanda ya habia sido presentada correspondiendo el conocimiento a este Juzgado con radicado 2021-0534, la cual fue inadmitida y rechazada por no cumplir requisitos. A Despacho.

Medellín, 12 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GLORIA ELENA HERNÁNDEZ MORALES
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00820 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra GLORIA ELENA HERNÁNDEZ MORALES, observa el Despacho que se incurren en las mismas falencias indicadas al ser presentada anteriormente y cuyo radicado fue el 2021-0534, por tanto se:

1. ALLEGARÁ los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles otorgados en garantía real con fecha de expedición no superior a un (1) mes (Art. 468 CGP), en el conste el levantamiento del embargo decretado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, ya que en los aportados aparece con embargo vigente por cuenta de dicho Despacho y su expedición es superior a la vigencia establecida por la norma.
2. APORTARÁ archivo pdf con la imagen del pagaré objeto de recaudo con su respectivo endoso en procuración realizado sobre el título valor original, ya que conforme a la imagen allegada existe espacio suficiente al final de su contenido para plasmar dicho endoso, sin que sea necesario hacerlo a través de otro documento. Además, por ser un documento que

su creación no es de forma electrónica no es procedente firmarlo digitalmente. Adicionalmente, la firma digital de quien administre o custodie el título valor, deberá ser acompañada con un certificado digital emitido por una Entidad de Certificación Digital autorizada por el Organismo de Acreditación Nacional de Colombia (ONAC), de conformidad con los decretos 1747 de 2000, 19 de 2012 y 333 de 2014, y la ley 527 de 1999.

- 3.** INDICARÁ la ciudad de la nomenclatura indicada como dirección de la demandada o corregirá la misma en caso de tratarse de un error.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra GLORIA ELENA HERNÁNDEZ MORALES, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e43f75aa3fb62c00f812c6afff6bffa53a650f13cdeca0457b68eb9765b9314

Documento generado en 12/08/2021 02:02:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130 (E)** Hoy **13 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario